

ACTA NÚMERO OCHO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Lic. Manuel Alfredo Rodríguez Joachín, Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; y el Director Técnico, Ing. José Saúl Vásquez Ortega. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Sr. Carlos Rodrigo Ramírez Matus e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Empresa de Reciclaje Parque Industrial Verde, 4.2) Empresa Corredora de Seguros – BESAFE, 4.3) Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, 4.4) Unidad Jurídica, 4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.6) Gerencia Región Central, 4.7) Puntual, S.A., 4.8) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Empresa de Reciclaje Parque Industrial Verde.

4.1.1) Los Representantes de Parque Industrial Verde, con la anuencia del Señor Presidente de la Institución, presentan a la Junta de Gobierno un proyecto de reciclaje, el cual es en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Reciclables, la cual se encuentra en estudio y se espera sea aprobada; en ese sentido, exponen que INSEMA inició operaciones en el 2003 en El Salvador, reciclando plástico, papel, aluminio y materiales tóxicos, estos desechos se recolectan y se embalan en el país, y luego se transportan hasta la Planta INVEMA que se encuentra ubicada en Honduras, lugar donde se lleva todo el proceso para reciclar los materiales recolectados, produciendo entre otras cosas la Resina de PET grado alimenticio, la cual es exportada a los Estados Unidos de América.

En Centroamérica se consume la resina importada desde Taiwán por su bajo precio ya que el costo por la producción es menor por la cantidades industriales que producen, en la economía a escala "Mayor volumen de producción conlleva a menor costo de operación", de tal suerte, que con la aprobación de la ley se estaría fomentando la economía circular, es decir, con la Recolección (Empleo), Educación (Emprendimiento social), Ambiental (Reducción de contaminación) y Reciclaje (Nueva vida). En síntesis, se propone que El Salvador se actualice siendo parte de una generación responsable y ejecute propuestas tendientes a implementar acciones para asegurar la protección de los recurso naturales y la conservación del medio ambiente.

La Junta de Gobierno consiente que el tema medio ambiental es un problema de afectación mundial, el cual tiene relación directa con la contaminación, considera oportuno que previo a emitir un pronunciamiento, se valore la alternativa planteada; en vista que las buenas prácticas para la conservación del medio ambiente y recursos naturales es un tema de país, proponiendo que hayan más acercamientos entre los representantes del Parque Industrial Verde y los funcionarios que el señor Presidente de la Institución designe, con el fin de tomar medidas tendientes a implementar la regla de las tres erres (Reducir, Reutilizar y Reciclar) cuya regla es cuidar de manera oportuna el medio ambiente, reduciendo el volumen de residuos o basura generada, fomentando la cultura del depósito de un solo uso, disminución del uso de plástico, fomento de la cultura del consumo responsable, buenas prácticas para reciclar y reutilizar los diferentes materiales, entre otros. Por lo tanto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la presentación de los Representantes del Parque Industrial Verde, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.2) Empresa Corredora de Seguros – BESAFE.

4.2.1) Los Representantes de la Empresa Corredora de Seguros – BESAFE, con la anuencia del Señor Presidente de la Institución, presentan a la Junta de Gobierno la cobertura de la póliza de seguros que la ANDA posee con la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA); Lo anterior, con el propósito que los señores Directores conozcan sus beneficios y puedan hacer uso del seguro de manera oportuna.

La Junta de Gobierno después de conocer el punto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la presentación de los Representantes de la Empresa Corredora de Seguros - BESAFE, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.3) Gerencia de Servicios Generales y Seguridad.

4.3.1) El Gerente de Servicios Generales y Seguridad, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de Julio de 2019, y correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2019, presenta a la Junta de Gobierno el funcionamiento, operatividad, alcance, beneficios y rentabilidad de la Planta Envasadora de la ANDA, así como, el detalle de los Convenios de Cooperación que se han suscrito con diferentes Instituciones del Estado.

La Junta de Gobierno después de conocer el punto, **ACUERDA:**
 Dar por recibida la presentación, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a instrucción recibida del señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Dictamen Legal en relación a escrito de fecha 19 de julio de 2019, presentado por el señor Marco Antonio Fortín Huevo, mediante el cual solicita se le otorgue la prestación económica correspondiente a su gratificación por haber interpuesto su renuncia a partir del 01 de abril de 2018, en virtud de haber sido Presidente de la ANDA, en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTE:

El día el 19 de julio de 2019 el señor Marco Antonio Fortín Huevo, presentó escrito en la Presidencia de la ANDA, mediante el cual en lo medular expresa: que interpuso su renuncia a partir del 01 de abril de 2018, en virtud de haber sido Presidente de la ANDA durante el período comprendido del 4 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2018, y siendo que el proceso en Ref. 01520-17-MRPC-5CM2/PCM9-17-5CM2-4 ya se encuentra fenecido, ya no puede generar ninguna responsabilidad para la ANDA, solicita se le otorgue la prestación económica correspondiente a su gratificación.

2. MARCO JURIDICO APLICABLE:

- a. Artículo 6 de la Ley de ANDA prescribe.- *"Las facultades y atribuciones que esta Ley confiere a la institución, así como a la política general de la misma, los ejercerá y determinará una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, cinco Directores Propietarios y cinco adjuntos. El Presidente tendrá un suplente. Dichos funcionarios serán nombrados de la siguiente forma: a) El Presidente y su Suplente, por el Presidente de la República"*.
- b. Cláusula No. 68 del Contrato Colectivo de la ANDA aplicable a este caso que dice: GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A LA ANDA que estipula: *"Cuando un trabajador o trabajadora que renuncie a través de una solicitud por escrito a su trabajo dentro de ANDA, ésta le dará al trabajador una gratificación conforme a la siguiente tabla:*

TIEMPO LABORADO	RANGO SALARIAL	PORCENTAJE DE GRATIFICACION	MONTO LIMITE A PAGAR
DE 3 MESES A 10 AÑOS	De \$ 0.00 a \$800.00	100% del salario nominal	NO SERA MAYOR A \$ 8,000
	De \$ 800.01 a \$ 1,200.00		NO SERA MAYOR A \$ 10,000
	De \$ 1,200.01 a \$ 2,000.00		NO SERA MAYOR A \$ 12,000
	Mayor de \$ 2, 000.00		NO SERA MAYOR A \$ 14,000
DE MAS DE 10 A 20 AÑOS	De \$ 0.00 a \$800.00	100% del salario nominal	NO SERA MAYOR A \$ 16,000
	De \$ 800.01 a \$ 1,200.00		NO SERA MAYOR A \$ 18,000
	De \$ 1,200.01 a \$ 2,000.00		NO SERA MAYOR A \$ 20,000
	Mayor de \$ 2, 000.00		NO SERA MAYOR A \$ 22,000
DE MAS DE 20 AÑOS	De \$ 0.00 a \$800.00	100% del salario nominal	NO SERA MAYOR A \$ 24,000
	De \$ 800.01 a \$ 1,200.00		NO SERA MAYOR A \$ 26,000
	De \$ 1,200.01 a \$ 2,000.00		NO SERA MAYOR A \$ 28,000
	Mayor de \$ 2, 000.00		NO SERA MAYOR A \$ 30,000

Nota: A los trabajadores y trabajadores identificados en a clausula 24 como personal de confianza, debido a las condiciones de estabilidad laboral a la que están sujetos, no les serán aplicables los "montos límite" establecidos en la presente tabla.

Presentada la solicitud de renuncia al trabajo, en la Gerencia de Recursos Humanos de la ANDA, en donde se establecen los motivos de su renuncia y a efecto de recibir la gratificación que le corresponde, se formará una Comisión de Gratificación, para revisar y firmar la documentación requerida; esta comisión está integrada, por parte de la ANDA: por el

Presidente de la Institución o su delegado y el Gerente de Recursos Humanos o su delegado, y por parte del SETA: por el Secretario General, el Secretario de asuntos legales y el Secretario de actas y acuerdos, todos miembros de la Junta Directiva del SETA.

La ANDA, se compromete a hacer efectiva la entrega del monto de la gratificación, en un plazo no mayor de noventa días, después de haber presentado la solicitud de renuncia a la Gerencia de Recursos Humanos”.

- c. Artículo 5 del Reglamento Interno de la ANDA prescribe: “Según el cargo, personal de la ANDA se clasifica en: Personal de Confianza: son aquellos funcionarios(as) o empleados(as) públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de la Dirección Superior o ejercen funciones de alta Gerencia en la Institución gozando de alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al Presidente y al Director Ejecutivo de la ANDA. Se consideran empleados(as) de confianza: Asesores, Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes y funcionarios(as) y empleados(as) que dependan directamente del Presidente y de la Dirección Ejecutiva, incluso su personal de seguridad, excepto los que realicen funciones operativas”.
 - d. Cláusula No. 24 Contrato Colectivo de Trabajo vigente a la fecha de la renuncia, que dice: “ALTOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES PATRONALES Y/O EMPLEADOS DE CONFIANZA”. “El Presidente, Director Ejecutivo, Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidades Staff, Asesores de la Presidencia, son altos empleados de la Institución y por tanto son representantes patronales y se consideran empleados de confianza. También se consideran empleados de confianza a los trabajadores y trabajadoras que ejerzan labores de asistente y de seguridad directamente vinculados a la Presidencia de la Institución o a la Dirección ejecutiva. Los Jefes de Departamento, Jefes de Unidades en Línea, Jefes de Sucursales Comerciales, Coordinadores en general, también se consideran Representantes Patronales.”
 - e. Artículo 25 literal “b” de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa vigente a partir del día 31 de enero de 2018, que prescribe: “El plazo para deducir Pretensiones Contencioso Administrativas será: b) Sesenta días contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese producido la desestimación presunta de la petición”. Es decir, fuera de ese plazo se consideraría falta de procesabilidad de los requisitos para cualquier demanda contencioso administrativa.
 - f. Artículo 616 del Código de Trabajo que estipula: “Las demás acciones del trabajador o del patrono derivadas de los derechos que les reconoce este código, que no hayan sido especialmente contempladas en este Título, prescribirán en sesenta días, contados a partir de la fecha en que ocurra la causa que motivare su ejercicio.”
3. DOCUMENTACION QUE SE HA TENIDO A LA VISTA:
- i. Solicitud realizada por el señor Marco Antonio Fortín Huevo de fecha 22 de marzo de 2018, dirigida al Comité de Gratificaciones, donde solicita su gratificación de acuerdo al servicio prestado a la ANDA por su renuncia a partir del día 1 de abril de 2018.
 - ii. Diario Oficial número 55 Tomo 418 de fecha 20 de marzo de 2018, en la que

consta el Acuerdo Presidencial número 154, en el que constata la aceptación de la renuncia del señor Marco Antonio Fortín Huevo de parte del Presidente de la República de ese entonces, señor Salvador Sánchez Cerén a partir del día 1 de abril de 2018.

4. CONSIDERACIONES DE DERECHO:

- 1) Que el Contrato Colectivo, es fuente de derecho laboral tal y como lo prescribe el Artículo 24 del Código de Trabajo; asimismo, en consonancia con la Cláusula 24 del Contrato Colectivo, se determina que el cargo de Presidente es de confianza, pues su naturaleza es llevar a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de la Dirección Superior o ejercen funciones de alta Gerencia en la Institución.
- 2) Que lo anterior va en consonancia con la jurisprudencia constitucional que para efectos de esta opinión se cita la Sentencia dictada en el proceso de amparo marcado con el número de Ref.229/1998 por la Sala de lo Constitucional a las ocho horas y treinta minutos del día 10 de enero de 2000 en la que dice: "*c. Funcionarios de confianza: Son tales los que tienen acceso a un cargo público por medio de nombramiento o aprobación de alguno de los funcionarios de elección popular o político, debido al alto grado de confianza que les deposita el funcionario u órgano que los nombra, basado en el elemento de fidelidad personal; dado que este elemento es esencial en el nombramiento del funcionario, se justifica que se encuentra excluidos de la carrera administrativa, como lo prescribe el artículo 219 inciso 3° de la Constitución*".
- 3) Que siguiendo la línea de los párrafos precedentes, se aúna que el nombramiento al cargo de Presidente de la ANDA lo hace el Presidente de la República atendiendo al alto grado de confianza que le deposita en cumplimiento al Artículo 6 de la Ley de la ANDA, por lo que en caso de renuncia del funcionario nombrado es imperativo que lo haga ante la misma autoridad que lo nombró para que surta plenos efectos, lo que se comprueba con la publicación en el Diario Oficial número 55 del tomo 418 de fecha 20 de marzo de 2018, donde el Presidente de la República de esa época aceptó, con carácter de renuncia, a partir del 1 de abril de 2018, la deposición del cargo del señor Marco Antonio Fortín Huevo, como Presidente de la Junta de Gobierno.
- 4) No obstante, de lo anterior, al haber transcurrido más de 60 días desde que le asistía al señor Marco Antonio Fortín Huevo el derecho de reclamar judicialmente ante los juzgados de lo laboral la prestación contenida en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, de conformidad al Artículo 616 del Código de Trabajo, esta se encuentra prescrita.
- 5) De la misma manera han transcurrido más de 60 días hábiles desde la denegación presunta de la solicitud de la gratificación desde la fecha que le asistía el derecho, es decir, después de los 90 días que tenía la ANDA para hacerla efectiva, por lo tanto, al no iniciarse la acción contenciosa administrativa en su oportunidad conlleva que no les asista el derecho de solicitarla por medio de esta vía.
- 6) Se hace la acotación que el Contrato Colectivo aplicable en este caso es el que estuvo vigente hasta el mes de agosto de 2018.

Que analizados los documentos correspondientes y el marco legal aplicable al

presente caso, el Gerente de la Unidad Jurídica, RECOMIENDA:

1. Declarar sin lugar lo solicitado por el señor Marco Antonio Fortín Huevo, en cuanto a que se le otorgue su gratificación de conformidad a la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en su oportunidad, por no haber hecho uso de los procesos correspondientes en sede judicial o jurisdiccional que tenía habilitados; teniendo como consecuencia la prescripción de lo reclamado.
2. Que ante cualquier reclamo de índole administrativo y/o judicial le son oponibles los mecanismos legales correspondientes ya sea para que se declare la prescripción ante los juzgados de lo laboral o en su caso demostrar que ya no le asiste el derecho de interponer la acción contenciosa administrativa que correspondía ante los juzgados de lo contencioso administrativo, por haber transcurrido el plazo legal para su interposición.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Dictamen Legal, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica realice la notificación correspondiente, así como, realizar todas aquellas actuaciones que correspondan de conformidad al dictamen legal presentado.

4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero René Leonel Figueroa, ex Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, como Administrador de los Contratos en ejecución, por el Licenciado Juan José Guzmán Urbina, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-1063-2019, de fecha 9 de agosto de 2019, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que ha recibido correspondencias con Ref.25-3395-2019, 25-3446-19, 25-3404-19, 25-3447-19 y 25-3542-19 de fechas 07, 08 y 09 de agosto de 2019, suscritas por el Licenciado Mario Enrique López, Gerente de Recursos Humanos Interino, mediante las cuales solicita se gestione ante la Junta de Gobierno autorización para nombrar al Licenciado Juan José Guzmán Urbina, actual Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional como Administrador de los Contratos en ejecución, en vista que el Ingeniero René Leonel Figueroa, ha sido trasladado a otra Dependencia de la Institución.
- II. Que en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP, los contratos en ejecución deben de tener un administrador que será responsable de la buena ejecución de los siguientes contratos:

NÚMERO CONTRATO	NÚMERO PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO
25/2019	LP-23/2019	MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES	"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA. AÑO 2019"
26/2019	LP-23/2019	A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA. AÑO 2019"
27/2019	LP-23/2019	UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA. AÑO 2019"
28/2019	LP-22/2019	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA. AÑO 2019"
29/2019	LP-22/2019	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA. AÑO 2019"

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Nombrar a partir de esta fecha al Licenciado Juan José Guzmán Urbina, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, como Administrador de los siguientes Contratos:

NÚMERO CONTRATO	NÚMERO PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO
25/2019	LP-23/2019	MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES	"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019"
26/2019	LP-23/2019	A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019"
27/2019	LP-23/2019	UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019"
28/2019	LP-22/2019	EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019"
29/2019	LP-22/2019	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	"SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019"

2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere el suministro e instalación de llantas; con el objeto de mantener operando en buenas condiciones la flota vehicular de la Institución a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$77,664.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por los Técnicos representantes de la Región Central y de la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.1062.2019 de fecha 08 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.10 tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-30/2019 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; proceso que fue declarado desierto, según consta en el acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 30 de julio de 2019, en vista que el único oferente incumplió con los requisitos legales.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, sigue necesitando adquirir el equipo y material electromecánico, para habilitar el pozo de la Estación de Bombeo La Gloria, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.
- III. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional está promoviendo un segundo proceso, el cual de acuerdo a los controles establecidos será identificado como Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ".
- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$88,761.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta

en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por un Representante de Mantenimiento Electromecánico de la Región Metropolitana.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1064.2019 de fecha 12 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2019, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTROMECAÁNICO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL POZO NUEVO DE LA E.B. LA GLORIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SEGUNDA VEZ", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO EL JICARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCION, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 2, Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO EL JICARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE

USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".

- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$333,377.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No.50-33-2019 de fecha 12 de abril de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 05 y 08 de julio de 2019. Sin embargo, no hubo retiro de bases en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ANDA.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, la cual es:

- 1- DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA.
- 2- MATERIALES, PRODUCTOS Y SERV. DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 3- CAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4- INVERSION Y PROYECTO M.M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 5- SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 6- MAXIMA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 7- PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 8- JM INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 9- MAURICIO ANGEL OCHO MOLINA.
- 10- INVERSIONES SANDOVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 11- HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 12- A.P.&.G CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 13- INVERSIONES M J, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 14- VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABEL
- 15- PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 16- TECNO CORPORACION DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 17- OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 18-EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

- V. Que el período de consultas comprendió del 05 al 12 de julio de 2019, durante este período se recibieron consulta por parte de las empresas que adquirieron bases, las cuales fueron resueltas y notificadas con fecha 15 de julio de 2019.
- VI. Que el día 26 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No.	OFERTANTE	MONTO OFERTADO
1	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$496,000.00

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de

Presidencia número 21, del Libro número TRECE, de fecha 30 de julio de 2019, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Persona Natural ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se consideran ELEGIBLE para continuar siendo evaluadas en la etapa siguiente.
- X. Que la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:
El ofertante debe de cumplir con todos los indicadores financieros evaluados, así obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	Ing. Mauricio Angel Ochoa Molina	
			CUMPLE 100 PUNTOS	NO CUMPLE 0 PUNTOS
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	Cumple	
	Activo Circulante / Pasivo Circulante			
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	Cumple	
	Deuda / Patrimonio			
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO	Mayor o Igual al 15%	Cumple	
	[(Activo Circulante - Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)			

**Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante - Pasivo Circulante.

*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se utilizará la información financiera del año 2018. El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE.

Al realizar la Evaluación Financiera, se concluye que la Persona Natural Ing. Mauricio Angel Ochoa Molina, posee la capacidad financiera suficiente para llevar a cabo la obra solicitada. Por lo tanto, dicho oferente se considera ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que previo a la evaluación técnica se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se describe en la tabla abajo detallada. Se requiere como cumplimiento obligatorio que el participante presente el listado de Equipo mínimo requerido, este deberá ser en propiedad, debiendo demostrar que la maquinaria y equipo es propiedad de la Empresa, presentando documentos que lo demuestren. (Tarjetas de circulación, facturas, compraventas o en su defecto declaración jurada ante Notario en donde manifieste que los equipos y maquinaria son propios).

REQUISITOS MINIMOS

DESCRIPCION	CUMPLE/NO CUMPLE		
1) CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DE ACUERDO A LA PARTE V DE LAS BASES Y AL PLAN DE OFERTA	CUMPLE		
2) EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	Cantidad Requerida	Cantidad Presentada	Cumple/No Cumple
Equipo de medición de aislamiento para acometidas y motores	1	1	cumple
Equipo de medición de parámetros eléctricos	1	1	cumple
Tripode o grúa para instalación de equipo de bombeo	1	1	cumple
Entalladora para realizar empalmes eléctricos	1	1	cumple
Pick Up 4 X 4, 10 años máximo de antigüedad	2	2	cumple
Equipos de Excavación	1	1	cumple
Camión de Volteo (8 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	1	1	cumple
Camión de Estaca para transporte de materiales (4 toneladas), 10 años máximo de antigüedad	1	1	cumple
Equipos para compactación (apisonadoras)	3	3	cumple
Equipo de Topografía	1	1	cumple
cortadora de concreto	2	1	No Cumple
Equipo de dobladora de tubo de 2' a 4'	2	1	No Cumple

Equipo de Tarroja de 2" a 4"	2	1	No Cumple
Equipo Concretera de una bolsa	3	1	No Cumple
Equipo Generador Eléctrico	2	1	No Cumple
Equipo Soldador Eléctrico	2	1	No Cumple
Equipo de bomba achicadora con mangueras de 3 pulgadas, llaves de cadenas de 36.	2	2	Cumple

Como se puede ver en el cuadro anterior el Ing. Mauricio Angel Ochoa Molina, NO CUMPLE con todos los requisitos mínimos establecidos, en razón de que no presenta todo el equipo requerido para asegurar cumplimiento de la obra solicitada. Por tal razón se considera NO ELEGIBLE para poder seguir con el resto de la evaluación.

- XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferente	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
Ing. Mauricio Angel Ochoa Molina	cumple	cumple	No Cumple	No se Evaluó	El oferente cumplió con las evaluaciones LEGALES Y FINANCIERAS, pero NO CUMPLIÓ con la evaluación TÉCNICA, por lo que no se evaluó la oferta económica.

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las diez horas con treinta minutos del día 9 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Declarar desierta la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", debido al incumplimiento de los Requisitos Mínimos por parte del Ing. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, siendo este el único participante.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-06/2019-FGEN denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997", en vista que el único oferente no cumplió con los requisitos mínimos de la Evaluación Técnica.
 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, inicie un nuevo proceso para la contratación de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6997".
 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
-

4.5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-28/2019 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.8, tomado en la sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-28/2019 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,100.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de la disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 03 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 04 y 05 de julio de 2019; sin embargo, ninguna empresa compró las bases de licitación a través del departamento de tesorería de ANDA.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través de COMPRASAL:

1. IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.
2. SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. CIA DISTRIBUIDORA REG. DE EQUIPOS E INSUMOS IND. SANDOVAL ALBERTO, S.A. DE C.V.
4. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
5. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
6. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, S.A. DE C.V.
8. MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
9. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
10. HERBERT OUYER LOBOS

V. Que el período de consultas comprendió del 04 al 09 de julio de 2019, durante este período no se recibieron consultas por parte de las empresas que descargaron bases.

VI. Que el día 24 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	HERBERT OUYER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS, que se puede abreviar HERBERT OUYER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	\$570,373.43
2	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., que se puede abreviar SERVIAUTO ESPAÑA, S.A. DE C.V. O SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	\$50,000.00

VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los

diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 13 del Libro número TRECE, de fecha 25 de julio; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VIII. Que durante la revisión de la información presentada por los oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "V" de la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las bases de Licitación; la Comisión Evaluadora de Ofertas con fecha 30 de julio de 2019, decidió solicitar a los oferentes información, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación respectiva con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, información que fue presentada en tiempo.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asigna puntaje. La revisión se realizó con base a la documentación presentada, se examinó que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos en cada caso. Determinándose que ambos oferentes presentaron la documentación completa solicitada, por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.
- XI. Que la evaluación de la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por los oferentes, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podría proporcionar el servicio objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado. Si un ofertante cumple con todos los documentos financieros evaluados obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	HERBERT OUIVER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 10 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos,	CUMPLE 100 puntos	CUMPLE 100 puntos

reflejando el monto autorizado a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el banco o la Asociación Cooperativa.		
---	--	--

Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente, las ofertas que no la superen serán consideradas NO ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa.

De la evaluación anterior se determinó que HERBERT OUVIER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS Y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V., cumplen con 100, teniendo la capacidad financiera para brindar el servicio objeto de esta licitación; por lo tanto, se consideran ELEGIBLES, continuarán siendo evaluados en la siguiente etapa.

XII. Que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

REQUISITOS MÍNIMOS:	HERBERT OUVIER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública o no incluye la totalidad de operaciones consideradas básicas por cada grupo de vehículos, se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE
Si la oferta presentada por parte de las diferentes empresas, no es igual o mayor a un 80% de las operaciones eventuales requeridas por cada grupo, será objeto de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación o no incluye operaciones consideradas relevantes tales como: bomba de inyección e inyectores, cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, coronas completas, reparaciones de sistema de embrague o venta de sus piezas, computadora y diagnóstico de la misma, compresor para sistema de aire acondicionado u omitir operaciones cuyo repuesto o mano de obra su costo sea igual o mayor a los quinientos dólares (\$500.00), se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE
Así mismo el formato digital (.pdf) de la oferta económica presentado por ANDA, ha sido creado de manera tal que cada empresa ofertante deberá limitarse ÚNICAMENTE a ingresar los montos de su oferta en las casillas de PRECIO DE REPUESTO Y MANO DE OBRA, los cuales serán calculados automáticamente por el archivo, caso contrario de detectarse que han sido modificadas otras casillas a parte de las antes mencionadas o el archivo en general, DICHAS OFERTAS SERÁN DESCARTADAS PARA SU EVALUACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE

Las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos mínimos establecidos anteriormente, continuaran con la siguiente etapa de la evaluación técnica la cual se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

De la revisión anterior, se determinó que las ofertas de HERBERT OUVIER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V. Cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos anteriormente, por tal razón se consideran ELEGIBLES para pasar a la evaluación técnica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

Nº	LOTE I	PONDERACION MÁXIMA	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.
	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA		LOTE I EDIF. CENTRAL.
1	Experiencia del Personal Técnico (Mecánico) Menor de 3 años..... 0% 3 años 5% Entre 4 y 5 años 7% Más de 5 años de experiencia 10% (Comprobar con hojas de vida)	10%	10%
2	Disponibilidad de Personal Técnico Exclusivo para la ANDA (Mecánicos) (se comprobaba por medio de carta compromiso en su oferta) Menos de 4 0% 4 mecánicos 5% 6 mecánicos 7% Más de 6 mecánicos..... 10%	10%	10%
3	Capacidad Instalada Disponible para ANDA. (Presentar croquis descriptivo de las instalaciones, fotografías etc.) Sujeto a Comprobación, por la Comisión Evaluadora de Ofertas: a) Área Mínima 150 m ² 10% b) Entre 151 m ² y 250 m ² 20%	20%	20%
	EVALUACIÓN DE OPERACIONES 4.1 Operaciones Básicas: [15%] 100% de Operaciones Básicas..... 15% 4.2 Operaciones Eventuales: [15%] De 100% a 90%..... 15%		30%

LOTE I			SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V
Nº	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA	PONDERACION MÁXIMA	LOTE I EDIF. CENTRAL.
4	De 89% a 85%..... 10% De 84% a 80%..... 5% La evaluación de operaciones se efectuará al revisar cada una de las ofertas digitales presentadas por los participantes.	30%	
5	1. EQUIPO Y HERRAMIENTAS (15%)* El oferente debe detallar el equipo de trabajo y las herramientas con que dispone como mínimo deberá contener: (se comprobara por medio de carta compromiso en su oferta) Elevadores hidráulico o neumático (mínimo: uno) Dos elevadores..... 2% Un Elevador..... 1% Compresores de aire (mínimo: uno). Dos Compresores..... 2% Un Compresor..... 1% Soldadores (mínimo: uno). Dos soldadores..... 2% Un soldador..... 1% Herramientas y equipo de uso común (llaves fijas, llaves mixtas, tenaza, llaves tipo Allen, taladros, esmeriles, etc.) apropiadas para el tipo de equipos objeto de esta licitación. Para ello deberá presentar lista detallada y conforme a su oferta.3% Herramienta especial, equipo de diagnóstico y de medición: Tester, Medidor de compresiones del motor, scanner de diagnósticos, Calibrador tipo pie de rey, Comparador de reloj, Pistola de impacto, etc. (presentar lista lo más específica posible).....2% Cargador de Baterías (mínimo: uno, preferible multi-cargador). Dos cargadores de Baterías..... 2% Un cargador de Baterías..... 1% Equipo de seguridad industrial de las instalaciones con que dispone. (zona de trabajo delimitado, extintores, instalaciones eléctricas seguras, Etc.) 2% GRUA PARA REMOLQUE DE VEHICULOS (15 %)*	30%	2% 2% 2% 3% 2% 0% 2%
TOTAL PUNTOS		100%	15% 98%

LOTE V			HERBERT OUVIER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS
Nº	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA	PONDERACION MÁXIMA	LOTE V REGIÓN ORIENTE
1	Experiencia del Personal Técnico (Mecánico) Menor de 3 años..... 0% 3 años 5% Entre 4 y 5 años 7% Más de 5 años de experiencia 10% (Comprobar con hojas de vida)	10%	10%
2	Disponibilidad de Personal Técnico Exclusivo para la ANDA (Mecánicos) (se comprobara por medio de carta compromiso en su oferta)Menos de 3 -- 0% 3 mecánicos 5% 4 mecánicos 7% Más de 4 mecánicos..... 10%	10%	10%
3	Capacidad Instalada Disponible para ANDA. <u>Presentar croquis descriptivo de las instalaciones, fotografías etc.) Sujeto a Comprobación, por la Comisión Evaluadora de Ofertas.</u> a) Área Mínima 150 m² 20%	20%	20%
4	EVALUACIÓN DE OPERACIONES 4.1 Operaciones Básicas: (15%) 100% de Operaciones Básicas..... 15% 4.2 Operaciones Eventuales: (15%) De 100% a 90%.....15% De 89% a 85%.....10% De 84% a 80%.....5% La evaluación de operaciones se efectuará al revisar cada una de las ofertas digitales presentadas por los participantes.	30%	30%
5	2. EQUIPO Y HERRAMIENTAS (15%)* El oferente debe detallar el equipo de trabajo y las herramientas con que dispone como mínimo deberá contener: Elevadores hidráulico o neumático (mínimo: uno) Dos elevadores..... 2% Un Elevador..... 1% Compresores de aire (mínimo: uno). Dos Compresores..... 2% Un Compresor..... 1% Soldadores (mínimo: uno). Dos soldadores..... 2% Un soldador..... 1% Herramientas y equipo de uso común (llaves fijas, llaves mixtas, tenaza, llaves tipo Allen, taladros, esmeriles, etc.) apropiadas para el tipo de equipos objeto de esta licitación. Para ello deberá presentar lista detallada y conforme a su oferta. 3% Herramienta especial, equipo de diagnóstico y de medición: Tester, Medidor de compresiones del motor, scanner de diagnósticos, Calibrador tipo pie de rey, Comparador de reloj, Pistola de impacto, etc. (presentar lista lo más específica posible)..... 2% Cargador de Baterías (mínimo: uno, preferible multi-cargador). Dos cargadores de Baterías..... 2% Un cargador de Baterías..... 1% Equipo de seguridad industrial de las instalaciones con que dispone. (zona de trabajo delimitado, extintores, instalaciones eléctricas seguras, Etc.)..... 2% GRUA PARA REMOLQUE DE VEHICULOS (15 %)* [Arrendado o en propiedad]. Si es rentado, la empresa deberá presentar la carta compromiso del arrendamiento, y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (pueden ser: tarjeta de circulación, compra venta, factura, según sea el caso o una declaración jurada de ser de su propiedad).	30%	2% 2% 2% 3% 2% 2% 2%
TOTAL PUNTOS		100%	100%

La oferta que no obtenga, el puntaje mínimo de SETENTA y CINCO (75) PUNTOS en la Evaluación Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para

continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

De la evaluación anterior se determinó de las ofertas de HERBERT OUVER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V cumplen con el puntaje mínimo requerido para este proceso por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación en la siguiente etapa.

- XIII. Que la comparación de oferta económica, no será ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertados, por los ofertantes que hayan superado las etapas anteriores, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los mismos, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

El monto presupuestado para este proceso de Licitación Pública, se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia de ANDA	LOTE	MONTO DISPONIBLE INCLUYE IVA	HERBERT OUVER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V
Edificio Central, Presidencia y Edificio Comercial	I	\$ 50,000.00	NO OFERTADO	OFERTADO
Región Metropolitana	II	\$ 82,000.00		NO OFERTADO
Región Central	III	\$ 49,100.00		NO OFERTADO
Región Occidental	IV	\$ 29,000.00		NO OFERTADO
Región Oriental	V	\$ 30,000.00	OFERTADO	

TOTAL GENERAL HASTA \$ 240,100.00

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACION
HERBERT OUVER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas en el lote ofertado.
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas en el lote ofertado.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 ADJUDICACION DEL CONTRATO, mediante acta de las nueve horas con quince minutos del día 12 de agosto de 2019, RECOMIENDA: A) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública No. LP-28/2019 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", según el siguiente detalle:

Empresa	Lote a adjudicar	Correspondiente a:	Hasta por el Monto máximo de:
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	I	Edificio Central, Presidencia y Edificio Comercial	\$50,000.00
HERBERT OUVER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	V	Región Oriental	\$30,000.00

- B) Declarar desierto el LOTE II, LOTE III Y LOTE IV, correspondiente a las Regiones Metropolitana, Central y Occidental, respectivamente, debido a que no hubo ninguna empresa que ofertara el servicio.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de manera parcial la Licitación Pública No. LP-28/2019 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA

PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", según el siguiente detalle:

Empresa	Lote a adjudicar	Correspondiente a:	Hasta por el Monto máximo de:
SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, S.A. DE C.V.	I	Edificio Central, Presidencia y Edificio Comercial	\$50,000.00
HERBERT OUVIER LOBOS/AUTOMOTRIZ LOBOS	V	Región Oriental	\$30,000.00

2. Declarar Desiertos los Lotes II, III y IV, correspondiente a las Regiones Metropolitana, Central y Occidental, respectivamente, debido a que no hubo ninguna empresa que ofertara el servicio.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación para adquirir los lotes II, III y IV, que fueron declarados desiertos.
4. Nombrar como Administradores del Contrato al siguiente personal:
 - a) Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales y Seguridad; para el Lote I, Edificio Central, Comercial y Presidencia.
 - b) Licenciado Ritter Melvyn Rivas Guevara, Jefe Administrativo de la Región Oriental; para el Lote V, Región Oriental.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Persona Natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 165/2019, 166/2019, 167/2019, 168/2019 y 169/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-101/2019, denominada "SUMINISTRO DE LATAS DE FORMULA LACTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2; Y SUMINISTRO DE LATAS DE FORMULA EN POLVO DE 800 GRAMOS, PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES, PARA EL PERSONAL DE TODA LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 17 de fecha 31 de mayo de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-101/2019 denominado "SUMINISTRO DE LATAS DE FORMULA LACTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2; Y SUMINISTRO DE LATAS DE FORMULA EN POLVO DE 800 GRAMOS, PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES, PARA EL PERSONAL DE TODA LA INSTITUCIÓN", a la Persona Natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por un monto total de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$26,795.36), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose el día 31 de mayo de 2019, las siguientes Órdenes de Compras Nos. 165/2019, ítems 1 y 2, por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$2,221.60); 166/2019, ítems 1 y 2 por el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,400.00); 167/2019, ítems 1 y 2, por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$6,878.00); 168/2019, ítems 1 y 2, por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (2,495.76); y la 169/2019, ítems 1 y 2, por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,800.00), para el plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas, es decir, a partir del 01 de junio de 2019, finalizando el 30 de julio de 2019.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 25.1.3406-19 de fecha 08 de julio de 2019, el Administrador de las precitadas Órdenes de Compras, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Suministro en mención, según el siguiente detalle:

DIAS DE RETRASO POR REGIÓN SEGÚN ACTAS DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECPCIÓN	REGION	ORDENES DE COMPRA	TOTAL	DIAS DE INCUMPLIMIENTO
26 de junio de 2019	Edificio Administrativo	165/2019	\$1,110.80	6
	Metropolitana	166/2019	\$5,700.00	6
	Central	167/2019	\$3,439.00	6
	Occidental	168/2019	\$1,247.88	6
	Oriental	169/2019	\$1,900.00	6

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-899-2019 de fecha 09 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Persona Natural JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en las Órdenes de Compras Nos. 165/2019, 166/2019, 167/2019, 168/2019 y 169/2019 derivadas de la Libre Gestión No. LG-101/2019, denominada "SUMINISTRO DE LATAS DE FORMULA LACTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO DE 400 GRAMOS, ETAPA 2; Y SUMINISTRO DE LATAS DE FORMULA EN POLVO DE 800 GRAMOS, PARA NIÑOS MAYORES DE 12 MESES, PARA EL PERSONAL DE TODA LA INSTITUCIÓN".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 149/2019 derivada de la Libre Gestión No. 95/2019 denominada "SUMINISTRO DE PORTACOJINETES, PARA EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL (TERCERA VEZ)" (ITEM #2).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 37 de fecha 16 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 95/2019 denominada "SUMINISTRO DE PORTACOJINETES, PARA EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL DE LA

DIRECCIÓN OCCIDENTAL (TERCERA VEZ) a la sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3,057.78), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No.149/2019, el día 16 de mayo de 2019, para el plazo máximo de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente que el adjudicatario reciba la Orden de Compra, es decir, a partir del 17 de mayo de 2019, finalizando el 25 de junio de 2019.

- II. Que mediante acuerdo 4.3.1 tomada en sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno denegó la prórroga de 20 días solicitada por la precitada sociedad, en vista que no documentó su solicitud y la causa expuesta no justificó su demora, no configuraba una causa no imputable al mismo, puesto que no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que el Administrador de la Orden de Compra el Ingeniero Ever Atilio Vásquez Portillo, mediante correspondencia con Ref.45.2-412.2019 de fecha 02 de agosto de 2019, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., entregó con 13 días de atraso el ítem 2 referente a 22 PORTACOJINETE DE ACERO INOXIDABLE CON HULE DE NEOPRENO DE ø8" X 1.11/16", por un valor de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3, 057.78), según consta en el Acta de Recepción final de fecha 08 de julio 2019, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1059-2019 de fecha 08 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en la Orden de Compra No. 149/2019 derivada de la Libre Gestión No. 95/2019 denominada "SUMINISTRO DE PORTACOJINETES, PARA EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL (TERCERA VEZ)" (ITEM #2).
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.5.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de

inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 39 de fecha 16 de agosto de 2018, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-159/2018, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018", suscribiéndose el día 27 de agosto de 2018, el Contrato de Suministro No. 61/2018 con la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10,736.86) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del 26 de septiembre de 2018, finalizando el 07 de noviembre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.6.2-2-2019 de fecha 30 de julio de 2019, la Dra. Beatriz Irene Aguillón de Alfaro, Administradora del precitado Contrato, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega del Suministro en mención, según el siguiente detalle:
 1. GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS: Según Acta de Recepción Total de fecha 26 de febrero de 2019, la entrega de los ítems Nos. 5 CIPROFLOXACINA 500 MG y 7 DICLOFENAC POTASICO, por el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 341.83), se realizó con 109 días calendario de retraso.
 2. REGION METROPOLITANA: Según Acta de Recepción Total de fecha 25 de junio de 2019, la entrega de los ítems Nos. 23 CIPROFLOXACINA 500 MG y 35 DICLOFENAC POTASICO 50 MG, por el monto de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$673.82), se realizó con 228 días calendario de retraso.
 3. REGION CENTRAL: Según Acta de Recepción Total de fecha 30 de noviembre de 2018, la entrega de los ítems Nos. 5 CIPROFLOXACINA 500 MG y 7 DICLOFENAC POTASICO, por el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$662.18), se realizó con 21 días calendario de retraso.
 4. REGION OCCIDENTAL: Según Acta de Recepción Total de fecha 25 de junio de 2019, la entrega de los ítems Nos. 5 CIPROFLOXACINA 500 MG y 7 DICLOFENAC POTASICO, por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$497.77) se realizó con 228 días calendario de retraso.
 5. REGION ORIENTAL: Según Acta de Recepción Total de fecha 27 de febrero de 2019, la entrega del ítem No. 5 CIPROFLOXACINA 500 MG, por el monto de CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$186.79), se realizó con 110 días calendario de retraso.

Dichas Actas quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1065-2019 de fecha 9 de agosto de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LETERAGO, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en el Contrato de Suministro No.61/2018, derivado de la Libre Gestión No. LG-159/2018 denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.5.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-34/2019 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 08 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-34/2019, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS".
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado de hasta por la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$121,023.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 11 de julio de 2019, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy, y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación, se realizó durante los días 12 y 15 de julio de 2019. Sin embargo, ninguna empresa se presentó a comprar bases.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de

COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
2. TRANSERVICIOS PF, S.A DE C.V
3. COMPAÑÍA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S.A DE C.V
4. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V

- V. Que el día 30 de julio de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No. de Oferta	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
1	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIAS, S.A. DE C.V.	\$102,105.38
2	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	\$94,252.71

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 28, del Libro número TRECE, de fecha 01 de agosto de 2019, la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 02 de agosto de 2019, decidió solicitar a los oferentes la información solicitada, a quienes se les ofreció la oportunidad de responder, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, a las cuales fueron presentadas en forma y tiempo.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la Capacidad Legal, se realizó con base a la documentación presentada, examinándose que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso; dando como resultado que la oferta presentada por la Sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SIAS, S.A. DE C.V. y la Persona Natural FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, CUMPLEN con todos los requisitos en la presente etapa, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- X. Que la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el Oferente, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá

proporcionar el suministro, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante cumple con todos los documentos financieros evaluados obtendrá 100 puntos, en caso contrario obtendrá 0 puntos, y su oferta será descartada además no podrá continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

Aspecto Verificable	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
	Cumple 100 PUNTOS/No Cumple 0 PUNTOS	Cumple 100 PUNTOS/No Cumple 0 PUNTOS
La empresa ofertante deberá demostrar que tiene fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, por al menos el equivalente al 20% de su oferta; al respecto deberá llenar el FORMATO 9 y adjuntar la respectiva documentación de respaldo, como por ejemplo: Estados de Cuenta Bancaria, Constancias de Créditos Rotativos, Constancias o Estados de Cuenta de tarjetas de crédito, Constancias de sobregiros bancarios autorizados u otros de igual naturaleza que demuestren los fondos disponibles o el acceso inmediato a los mismos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente: a) Presenten el nombre legal de la empresa ofertante b) Sean emitidos en original por un Banco Autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero (incluye, firma y sello del banco) o por alguna Asociación Cooperativa autorizada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. c) La fecha de emisión no será superior a 15 días calendario antes de la oferta d) Que los documentos indiquen claramente el monto de los fondos disponibles o acceso inmediato a los mismos, que reflejen el monto autorizado, a la fecha de la emisión de la constancia, según la autorización realizada por el Banco o la Asociación Cooperativa.	Cumple 100 PUNTOS	Cumple 100 PUNTOS

Al realizar la Evaluación Financiera, se concluye que ambos oferentes poseen la capacidad financiera suficiente para suministrar el servicio solicitado. Por lo tanto, dicho oferente se considera ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

XI. Que el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, se realizó resumen, su cumplimiento es total, no hay evaluación parcial.

Los REQUISITOS MÍNIMOS, para ser considerada ELEGIBLE; fueron los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Cumple	Cumple
Tipo de Combustión diesel	Cumple	Cumple
Disponibilidad Inmediata del servicio (Presentar carta de compromiso, en la que haga constar que de ser adjudicado, los camiones estarán disponibles de manera inmediata)	Cumple	Cumple

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, el oferente deberá presentar copia de documentos probatorios para evidenciar el cumplimiento de los requisitos, tales como copia de tarjeta de circulación debidamente certificada por notario, o cualquier otro documento que acredite la observancia de dichos requisitos.

Estos Criterios fueron ponderados a partir de los Resultados obtenidos en la visita de campo, considerando para ello las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Los oferentes SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V. y FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, cumplen con los requisitos anteriores, la oferta se considera ELEGIBLES, para la Evaluación Técnica.

La Evaluación se realiza asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta y cinco (75) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

El procedimiento para la evaluación técnica, se realiza verificando el cumplimiento de los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TECNICA				SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
EVALUACION TECNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE MAYOR	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
AÑO DE FABRICACION DEL CAMION	ENTRE 2008 Y 2018	35	35	20.7	22.10
	ENTRE 1997 Y 2007	25			

AÑOS DE EXPERIENCIA BRINDANDO EL SERVICIO (comprobado mediante copias de actas de recepción, facturas o copia de contratos)	ENTRE 1986 Y 1996	15	35	35	35
	EXPERIENCIA DE 5 AÑOS O MAS	35			
	EXPERIENCIA DE MENOS DE 5 AÑOS Y MAS DE 2	25			
	EXPERIENCIA DE 2 AÑOS	15			
	DISPONIBILIDAD DE HORARIO	24 HORAS			
TOTAL			100	85.70	87.10

Los oferentes SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V y FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, cumplen con los criterios anteriores, por lo que se consideran ELEGIBLES para que sean consideradas las propuestas económicas.

- XII. Que la evaluación de Oferta Económica, de las Bases de Licitación, no es ponderada, se hará una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertados, por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; se tomara el precio más bajo, en el caso que sólo un ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá hacer sondeos de los precios que estime que no están de acorde al mercado, lo que se hará constar en el informe de evaluación de ofertas.

COMPARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION		PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 153 DIAS CALENDARIO	
				SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3.	UNIDAD	6	\$ 82.94	\$ 77.88	\$76,138.92	\$ 71,493.84
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3.	UNIDAD	1	\$ 92.94	\$ 77.88	\$14,219.82	\$ 11,915.64
SUB - TOTAL						\$90,358.74	\$ 83,409.48
IVA (13%)						\$11,746.64	\$ 10,843.23
TOTAL						\$102,105.38	\$ 94,252.71
Nº	SOCIEDAD			MONTO DE OFERTA CON IVA			
1	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V			\$ 102,105.38			
2	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS			\$ 94,252.71			

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Empresas	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO
SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 102,105.38
FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 94,252.71

La ANDA cuenta con disponibilidad presupuestaria por la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$121,023.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las quince horas con diez minutos del día 12 de agosto de 2019, RECOMIENDA: Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. LP-34/2019, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS", a la Persona Natural FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, hasta por un monto de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$94,252.71), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Oferente Cumple con la Evaluación Legal, Financiera, Técnica, el Monto ofertado es el más bajo y se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, según detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 153 DIAS CALENDARIO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3.	UNIDAD	6	\$ 77.88	\$ 71.493.84
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3.	UNIDAD	1	\$ 77.88	\$ 11.915.64
SUB - TOTAL					\$ 83.409.48
IVA (13%)					\$ 10.843.23
TOTAL					\$ 94.252.71

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-34/2019 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AMSS", a la Persona Natural FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, hasta por un monto de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$94,252.71), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 153 DIAS CALENDARIO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 9 m3.	UNIDAD	6	\$ 77.88	\$ 71.493.84
2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION CISTERNA 18 m3.	UNIDAD	1	\$ 77.88	\$ 11.915.64
SUB - TOTAL					\$ 83.409.48
IVA (13%)					\$ 10.843.23
TOTAL					\$ 94.252.71

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado David Rafael Sigüenza Aguirre, Jefe del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Oscar Balmore Amaya Cobar, Director Adjunto por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.6) Gerencia Región Central.

4.6.1) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para revocar el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA SOCIEDAD DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la perforación de Pozo para el Proyecto denominado "Residencial Villanueva", Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente de la Región Central, mediante correspondencia con Ref. 43.270.2019 de fecha 7 de agosto de 2019, solicita a la Junta de Gobierno

autorización para revocar el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA SOCIEDAD DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la perforación de Pozo para el Proyecto denominado "Residencial Villanueva", Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, el cual fue aprobado mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 22 celebrada el día 25 de mayo de 2019.

- II. Que dicha solicitud obedece a que según el Certificado de Factibilidad No. 175/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, identificado con la Ref. Ur.58.304.2019, en el numeral 1, se condicionó a la precitada sociedad qué para la ejecución del Proyecto "Residencial Villanueva", "*...El servicio de agua potable podía ser proporcionado a partir de la tubería Ø 6" PVC existente en Calle Principal de San José Villanueva, siempre y cuando los interesados realizarán una ampliación aproximada de 1,200 metros lineales con tubería de Ø 6" PVC 160 PSI JR y perforaran un pozo profundo de producción de agua, suministro e instalación de subestación eléctrica, suministro e instalación de equipo de bombeo de capacidad de 350 GPM a 600 GPM, dependiendo de la producción obtenida del pozo a perforar, suministro e instalación del árbol de descarga del pozo a cisterna existente aproximadamente de 60 metros de tubería de Ø 10" de metal, suministro e instalación de paneles de control del pozo, instalaciones y acometidas eléctricas y el suministro e instalación de equipo de Rebombeo en cisterna e incorporación al sistema existente*".
- III. Que para el cumplimiento de la condicionante, la anterior administración tuvo a bien se autorizará que la sociedad DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. realizará la perforación del pozo en terreno propiedad de la ANDA, ubicado según antecedente en Loma de los Guineo, Finca Las Piletas, Jurisdicción de Zaragoza donde actualmente se encuentra la Planta de Rebombeo denominada "PLANTA AYAGUALO", según consta en el acuerdo número 5.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 22 celebrada el día 25 de mayo de 2019.
- IV. Que en ese sentido, el día 7 de agosto de 2019, el Supervisor de la Zona, Técnico Javier Caballero, realizó inspección del lugar dando el siguiente resultado:

"Con base al comportamiento del sistema que abastece a San José Villanueva, el cual es un sistema con grave deficiencia ya que la densidad poblacional ha aumentado con respecto a lo proyectado para el sistema, superando el caudal de producción.

Actualmente San José Villanueva tiene una población de 19,415 habitantes (3,883 usuarios) para lo cual es requerido un caudal aproximado de 39 litros para abastecer en un período de 24 horas a toda la población en calidad y continuidad.

Debido a lo antes expuesto y para poder abastecer a dichos usuarios se realizan maniobras de válvulas (se sectorizan las zonas), lo que conlleva a tener diferentes horarios de servicio. Constantemente se tiene un monitoreo en las zonas afectadas donde se manejan presiones por debajo de la normativa, lo cual se solventa por medio de camiones cisterna.

Debido a esta razón el Sistema de San José Villanueva no tiene la capacidad

para ampliar la cobertura de nuevos usuarios, ya que afectará aún más la deficiencia existente de nuestros usuarios”.

- V. Que tomando como base el informe técnico de la visita de campo, se determinó que no hay agua en el lugar donde se autorizó la perforación del pozo para el precitado proyecto, por lo que resulta imperante dejar sin efecto el acuerdo número 5.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 22 celebrada el día 25 de mayo de 2019, y consecuentemente revocar el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA SOCIEDAD DESARROLLOS DSC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la perforación de Pozo para el Proyecto denominado “Residencial Villanueva”, Municipio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad.
- VI. Que la Junta de Gobierno tomando en consideración que el acto administrativo autorizado por la administración anterior, produjo efecto favorable para el interesado, es necesario se siga el debido proceso, proponiendo para tal efecto que la Unidad Jurídica sustancie el proceso que legalmente corresponda de conformidad a lo prescrito en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda de conformidad a lo prescrito en la Ley de Procedimientos Administrativos.

4.6.2) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LOS MULATOS CAMPOS 1-2, BARRIO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE (ADESCOMCAM 1-2).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “acueductos” y “alcantarillados”, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con la Alcaldía Municipal de Apastepeque y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Los Mulatos Campos 1-2, Barrio Los Ángeles, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, la cual se abrevia ADESCOMCAM 1-2”; para ejecutar el proyecto denominado “INTRODUCCIÓN DE 81 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COMUNIDAD LOS MULATOS SECTOR CAMPOS 1 Y 2, BARRIO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”, con el cual se estaría beneficiando a 81 familias que no tienen acceso al servicio de Alcantarillado Sanitario, mejorándoles así su calidad de vida.

- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
- i. Aporte de la Anda: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$164,590.16)
 - ii. Aporte de la Municipalidad: CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$102,736.74)
 - iii. Aporte de la Comunidad: CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$48,442.56)
- Quedando el valor total del Convenio por: TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$315,769.46).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LOS MULATOS CAMPOS 1-2, BARRIO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE (ADESCOMCAM 1-2), para la ejecución del proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE 81 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COMUNIDAD LOS MULATOS SECTOR CAMPOS 1 Y 2, BARRIO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".
2. Delegar a la Gerencia de la Región Central y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.6.3) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y LA ASOCIACIÓN PASAJE SANTA RITA, BARRIO EL CALVARIO (ADESCOSAR), MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con la Alcaldía Municipal de Apastepeque y la Asociación Pasaje Santa Rita, Barrio El Calvario (ADESCOSAR), Municipio de

Apastepeque, Departamento de San Vicente; para ejecutar el proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 16 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COMUNIDAD PASAJE SANTA RITA, PASAJE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", con el cual se estaría beneficiando a 16 familias que no tienen acceso al servicio de Alcantarillado Sanitario, mejorándoles así su calidad de vida.

- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
- i. Aporte de la Andq: VEINITINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29,817.69).
 - ii. Aporte de la Municipalidad: SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75,716.97).
 - iii. Aporte de la Comunidad: SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$7,044.70).
Quedando el valor total del Convenio por: CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$112,759.36).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE APASTEPEQUE Y LA ASOCIACIÓN PASAJE SANTA RITA, BARRIO EL CALVARIO (ADESCOSAR), MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, para la ejecución del proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE 16 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COMUNIDAD PASAJE SANTA RITA, PASAJE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE".
2. Delegar a la Gerencia de la Región Central y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.7) Sociedad Puntual, S.A. DE C.V.

4.7.1) Los Representantes de la Sociedad Puntual, S.A. DE C.V., con la anuencia del Señor Presidente de la Institución, presentan a la Junta de Gobierno el proyecto de Recuperación de Mora a Nivel Nacional, el cual contiene:

- 1) Resultados de la Gestión de Puntual, durante los años 2015 a 2019;
- 2) Informe de Cuentas por cobrar 2018-2019;
- 3) Análisis de resultados de junio y julio 2019, en relación a los años 2017 y 2018;
- 4) Análisis de resultados logrados en rango de 31 a 60 días de asignación;
- 5) Informe de Gestión realizada
 - a. Actualización de datos de los usuarios de la ANDA.
 - b. Actualización del catastro de la ANDA.
- 6) Situaciones adversas en el nuevo contrato 2019

7) Soporte para cambio de parámetro de asignación

Lo anterior, con el objeto que se tome en consideración los parámetros contractuales con lo que puntual ha trabajado durante todos estos años, ya que está comprobada la rentabilidad que su gestión de cobros ha producido para la ANDA, así como, la afectación significativa que la institución ha tenido con las condiciones pactadas en el contrato vigente.

La Junta de Gobierno previo a emitir pronunciamiento, considera necesario que esta información se haga del conocimiento del Administrador del Contrato de Servicio No. 04/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL DEL AÑO 2019, para que la analice y de ser conveniente para los intereses institucionales presente una propuesta que sirva de base para tomar una decisión apegada a derecho, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la presentación de los Representantes de la Sociedad Puntual, S.A., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaría de la Junta de Gobierno comparta la presentación con el Administrador del Contrato.

4.8) Dirección Técnica.

4.8.1) El Gerente de Infraestructura, en representación del Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1042 de fecha 8 de agosto de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 9, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	AP	AN	TOTAL
PROYECTOS							
Factibilidades	2	0	1	0	8	8	3
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
COMUNIDADES							
Factibilidades	3	3	0	0	18	56	6
Denegadas	1	1	1	0	0	0	3
TOTAL GENERAL					26	64	12

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	276	19-7-19	EL BOSQUE	0	23
2	279	22-7-19	MEJIA	0	10
3	280	22-7-19	LOTIFICACION EL CARMEN 2	0	23
DENEGADA					
4	278	19-7-19	AMATITAN Nº1	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
5	291	23-7-19	TEXACO LA GLORIA	1	1
6	292	23-7-19	CONDOMINIO SANTA MARIA	6	6

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
7	272	18-7-19	BARRIO SAN JUAN	7	0
8	265	12-7-19	CRISTOBAL HERNANDEZ	9	0
9	266	15-7-19	PASAJE EL MIRADOR	2	0
DENEGADA					
10	281	23-7-19	SAN FRANCISCO DE ASIS Nº2	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES					
DENEGADAS					
11	288	15-7-19 24-7-19	PRADOS DE JUAYUA	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
12	290	23-7-19	MACONTEX LOCAL COMERCIAL	1	1

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta y tres minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ JOACHÍN
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR ZARCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ SAÚL VÁSQUEZ ORTEGA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO